



## Comunidad de Madrid

El pasado 1 de enero entró en vigor la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad el 29 de diciembre de 2012, cuyo artículo 61, ordena la extinción de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

De esta forma, las cuestiones relativas a la protección de datos de carácter personal se llevarán a cabo de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a través de la Agencia Española de Protección de Datos.

Esta Secretaría General Técnica se ha puesto en contacto con la Agencia Española de Protección de Datos y se pueden indicar las siguientes conclusiones:

- a) La Agencia Española de Protección de Datos no tiene un consultor asociado por Consejería tal como tenía la Agencia de Protección de datos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que se pueda pedir informe facultativo a la Agencia Española de Protección de Datos cuando se estime conveniente.
- b) Los ficheros de creación, modificación o supresión de datos de carácter personal declarados y registrados antes del 31 de diciembre de 2012 son válidos sin necesidad de realizar ningún trámite añadido.
- c) En cuanto a los ficheros en tramitación se pueden distinguir tres supuestos:
  1. Disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal que se hayan publicado con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, pero no se haya comunicado su publicación a la Agencia de Protección de Datos: se deberán notificar a la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la aplicación NOTA (disponible en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)).
  2. Disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal aprobadas antes del 31 de diciembre de 2012 y no publicadas: se deberán enviar a publicar y posteriormente notificar a la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la aplicación NOTA (disponible en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)).
  3. Disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, en fases anteriores a las arriba descritas: se tramitarán íntegramente de conformidad con lo indicado por la Ley



## Comunidad de Madrid

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. A estos efectos, la Agencia Española de Protección de Datos cuenta con dos aplicaciones informáticas, DISPONE y NOTA, disponibles a través de su página web ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

d) En relación con la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal que se inicien en fecha posterior al 31 de diciembre de 2012, tramitarán íntegramente de conformidad con lo indicado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. A estos efectos, la Agencia de Protección de Datos cuenta con dos aplicaciones informáticas, DISPONE y NOTA, disponibles a través de su página web ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, en cuanto a la emisión de informes por la Agencia Española de Protección de Datos, el artículo 37 h) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, configura entre las funciones de la Agencia "Informar, con carácter preceptivo, los proyectos de disposiciones generales que desarrollen esta Ley".

Madrid, a 5 de febrero de 2013

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

José de la Uz Pardos

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.  
ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE SANIDAD.  
ILMO SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE.  
ILMA SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.  
ILMA SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS Y VIVENDA.  
ILMO SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE ASUNTOS SOCIALES.  
ILMO SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE EMPLEO, CULTURA Y TURISMO.